"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 18 - 2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG.

CAJAMARCA, 23 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo y Memorándum Nº 27-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, mediante el cual la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca dispone proyectar acto resolutivo autorizando la RESERVA DE PLAZA del MÉDICO ESPECIALISTA, NIVEL REMUNERATIVO MC-1, que corresponde al MC: HANS WENDELL HUAYTA CAMPOS;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, indica que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia [...]. El Hospital Regional Docente de Cajamarca, depende jerárquica, administrativa y normativa de la DIRESA Cajamarca, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cajamarca, en tal sentido lo desarrollado en la presente es aplicable a este Nosocomio;

Que, el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Título Preliminar, artículo 1° indica que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Así mismo el artículo 9° indica que los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son Profesional, Técnico y Auxiliar, el inciso a) indica que el Grupo Profesional está constituido por servidores con título profesional o grado académico reconocido por la Ley Universitaria, comprendidos de igual manera dentro de la presente los profesionales titulados en los Institutos Superiores Tecnológicos, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 25333, publicada el 18 junio 1991;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo en mención, indica que el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación. En concordancia con ello, el artículo 75° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera. De igual manera el artículo 76°, del citado reglamento señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el Artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, precisa que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", donde en su artículo 3.1.7, señala: ***El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación***;

Scanned with CamScanner

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su Informe Técnico N° 635-2019-SERVIR/GPGSC, apartado 2.12, señala: *"De lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen.* De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo Nº 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo Nº 728 o Nº 1057)";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 1186-PE-ESSALUD-2023, de fecha 20 de diciembre del 2023, se resuelve designar al MC. Hans Wendell Huayta Campos, a partir del 20 de diciembre del 2023, en el cargo dirección de Director de la Red, Plaza Nº 7000581X, Nivel Ejecutivo 4 de la Red Asistencial Cajamarca;

Consecuentemente, dicha reserva de la plaza de carrera se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad, en este sentido corresponde emitir el acto resolutivo de conformidad con el Memorándum del Visto;

Que, estando a los dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **RESERVA DE PLAZA** del MC. **HANS WENDELL HUAYTA CAMPOS,** como **MEDICO ESPECIALISTA – NIVEL REMUNERATIVO MC-1**, plaza AIRHSP N° 000329, a la cual se reincorporará al culminar su designación en el CARGO DE DIRECCIÓN DE DIRECTOR DE LA RED, PLAZA Nº 7000581X, NIVEL EJECUTIVO 4 DE LA RED ASISTENCIAL CAJAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, reserve la plaza del servidor **HANS WENDELL HUAYTA CAMPOS.**

ARTÍCULO TERCERO: REMITR la presente resolución a la RED ASISTENCIAL CAJAMARCA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la parte interesada, así como a las demás oficinas correspondientes, debiéndose remitir los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE CAJAMARCA
ÁREA DE REMUNERACIONES
RECIBIDO
FECHA: 23/01/24
REG. N°:
FOLIOS: 01
HORA: 9:33 FIRMA:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG/HRDC/AJ.OP.
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración.
Of. Planeamiento E.
Of. Personal.
Of. Escalafón
CC. Archivo.

Recibido
23-01-24
H: 9:36 am
Personal.

Dr: Hans

Legajos
23/01/24

Scanned with CamScanner